



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA
ESTACION POLICIA CUBA

No. GS- 2025- 049031 -MEPER / COSEC - ESTCU - 13.0

Pereira, 21 de junio del 2025

Señor (a)
ALEIDA SERNA VALENCIA
C.C.42100483
Centro
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta a la solicitud registrada mediante No. 700992-20250605

En atención a la petición incoada por usted, allegada a esta dependencia mediante la herramienta para atender peticiones, quejas o reclamos del servicio de policía y de acuerdo a la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y atendiendo a lo esbozado del petitorio en el cual solicita:

EN EL CONDOMINIO MALABAR RESERVADO CASA 5, VÍA A CERRITOS, HAY DOS PERROS PITBULLS ADULTOS LOS CUALES SE TORNAN AGRESIVOS CON LOS RESIDENTES Y TRABAJADORES DE LA UNIDAD YA HAN ATACADO VARIOS ADULTOS Y PERROS DE MENOR TAMAÑO Y SUS PROPIETARIOS NO HACEN CASO AL USO DE LA CORREA O BOZAL ASI MISMO HEMOS LLAMADO AL 123 SIN OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, AGRADEZCO SU INMEDIATA INTERVENCIÓN.

En atención a la PQRS registrada bajo el número 700992-20250605, radicada el pasado 05 de junio de 2025, respetuosamente me permito informar, las acciones adelantadas por parte de esta unidad, para verificar y atender de manera oportuna el requerimiento registrado por la señora Aleida Serna Valencia me permito informar lo siguiente:

En cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales, por parte de la suscrita comandante de la Subestación de Policía Cerritos y en coordinación con la patrulla de vigilancia se realizó una visita al lugar de los hechos el día 15 de junio de 2025, con el fin de verificar las condiciones descritas.

Durante la diligencia se logró constatar que la propiedad mencionada se encuentra debidamente enrejada y que, según lo manifestado por los residentes y lo observado en el sitio, los caninos no han salido de la propiedad durante el último mes, gracias a la instalación de un rejado especial que refuerza las medidas de seguridad física del predio.

Así mismo, se procedió a realizar a la propietaria de los animales las recomendaciones pertinentes en el marco del Título VIII del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), especialmente en lo concerniente a la tenencia responsable de animales potencialmente peligrosos, incluyendo la obligación del uso permanente de bozal y trailla cuando sean llevados a espacios comunes o zonas públicas del conjunto residencial.

De igual manera, se le indicó que su incumplimiento podrá conllevar a la imposición de medidas correctivas contempladas en la citada normativa, como lo establece el Artículo 124 el cual busca promover una

convivencia pacífica y segura, donde se respeten los derechos y deberes de todos los ciudadanos y se prevengan comportamientos que puedan afectar la tranquilidad pública.

Cabe resaltar que, al momento de la verificación, no se evidenció conducta alguna que represente afectación a la tranquilidad, integridad o seguridad de los habitantes del sector ni de los animales domésticos, por lo cual no se hizo necesario aplicar medida correctiva en el marco del procedimiento.

Por parte del personal adscrito a esta unidad, continuaremos realizando acciones de verificación y seguimiento frente a las situaciones que puedan generar perturbación en la convivencia pacífica, reiterando nuestro compromiso con el mantenimiento del orden y la prevención de conflictos que puedan alterar la armonía del entorno vecinal.

Atentamente,



Mayor **JHON ANDERSON DIAZ ALVAREZ**
Comandante Estación de Policía Cuba

Anexo(s): No

Elaboró: *Heidy Gomez*
PP. Heidy Yurany Gomez
COSEC/ESTPO.



Revisó: MY. Jhon Anderson Diaz
COSEC/ESTPO

Fecha de elaboración: 21/06/2025
Ubicación: Estación De Policía Cuba

Carrera 71 bis con Calle 24 Esquina

Teléfono: 3131596

meper.ecuba@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA